



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00856461- -UNC-ME#IC

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios profesional independiente – sin relación de empleo público, a celebrar con la Sra. Natalia Soledad MIGUEZ NAVARRO, DNI: 28.117.107, quien acepta para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Instituto CONFUCIO de la U.N.C;

El informe de factibilidad presupuestaria, elaborados por el Departamento Contable de la Secretaría General (SG) del Rectorado UNC y el Informe Jurídico pertinente en los órdenes 14 y 18 respectivamente;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el contrato de locación de servicios profesional independiente - sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Natalia Soledad MIGUEZ NAVARRO, DNI: 28.117.107, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2025, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el departamento contable de la SG, la que de igual forma se anexa a la presente y, autorizar al Secretario General UNC - Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Natalia Soledad MIGUEZ NAVARRO, entre el 1º de junio de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de

origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de la dependencia donde preste funciones el nombrado personal en el artículo 1º, deberá enviar mensualmente a la Secretaría General – Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaria General – la correspondiente certificación de servicios prestados.

ARTÍCULO 4º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General de la UNC.

af